



REPÚBLICA DE COLOMBIA)
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de septiembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021/00206/00

Por resultar procedente, al tenor de lo preceptuado en el artículo 92 del CGP, se accede a lo solicitado. En consecuencia, procede el retiro de la demanda.

No hay necesidad de devolver la demanda y anexos a la actora, toda vez que esta fue presentada en forma virtual y la demandante quedó con todos los archivos que remitió para presentar la demanda. Además, si existe algún original de los anexos, los mismos los tiene la parte activa.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Leonardo Gomez Rendon
Juez Circuito
Civil 002
Juzgado De Circuito
Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ee62ee3c99d3adb0f548562d3310c9198c1a5aab0cb9ba5
ebf712ca0c22d04cc

Documento generado en 16/09/2021 11:44:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>